

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020-00103
DEMANDANTE: HERNANDO ALARCÓN ALARCÓN
DEMANDADA: DIANA ROCIO CENDALES SÁNCHEZ

Conforme al ejercicio liquidatorio practicado por secretaría y teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la demandante. el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación de costas practicada por secretaría por encontrarse ajustada a derecho -fl30-- (Numeral 1 Art. 366 ejusdem).

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

(2 autos).

30

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ



LIQUIDACIÓN DE COSTAS ARTÍCULO 366 LEY 1564 DE 2012

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ, PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO de EJECUTIVO 2020-00103 de HERNANDO ALARCÓN ALARCÓN contra DIANA ROCÍO CENDALES SÁNCHEZ, así:

A FAVOR DEL DEMANDANTE Y A CARGO DEL EXTREMO DEMANDADO:

CONCEPTO	VALOR	CUAD.	FOLIO
Agencias en derecho	\$ 900.000.ºº	1	28 vto
Registro embargo inmueble	\$ 37.500.ºº	2	11 y 12
Total	\$ 937.500.ºº		

SON: NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS.

Ubaté, enero 15 de 2021


ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
Secretaria